

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2018-00090**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia y casación.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de setecientos mil pesos M/CTE (\$700.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2018-00090**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2f255631863dbda437c89ef6fc06201543b664e4341f6a50a49d93c38a561c**

Documento generado en 26/07/2023 09:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2018-00090**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de Costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera instancia.....\$700.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$700.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2018-00090**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fec96ac3a8148b05086d6353cd6da09a9a3c365c8e4f6f49a70c1bea798dbf**

Documento generado en 26/07/2023 09:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2018-00745**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de dos millones de pesos M/CTE (\$2.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2018-00745**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d3a16a4b63138f2891548843644eac1688533d823497146c3d58c87fdae80c**

Documento generado en 26/07/2023 09:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2018-00745**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$2.000.000.oo

TOTAL Agencias en Derecho.....\$2.000.000.oo

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del petionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2018-00745**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe620799863a7831f75934aaa576d258e1e853a9fbbb4c637b2e77484fe61195**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2019-00287**. Proveniente de la H. Corte Constitucional dirimiendo conflicto de competencia. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLACE** lo ordenado por la H. Corte Constitucional. Ahora bien, observa el Despacho Judicial que, una vez fue notificada en debida forma la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, la misma guardó silencio respecto del escrito introductorio, en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda.

y de conformidad con el **ACUERDO No. CSJBTA23-15** de fecha 22 de marzo de 2023 expedido por el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, procede **ENVIAR** las presentes diligencias al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que se cumplen los parámetros señalados en el Acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2019-287

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b25464faf24a1d322a19b489a9ba4fe5d8317fbbf2844d2ce4cdc385b510e1d**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-00612**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de diez millones de pesos M/CTE (\$10.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-00612**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4443093f2d6a871221353e4170bc89084014d42123a417b69ca54d05538ecc09**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-00612**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho.

Agencias en derecho Primera instancia.....\$10.000.000.oo

Agencias en derecho Segunda instancia.....\$1.000.000.oo

TOTAL Agencias en Derecho..... \$13.000.000.oo

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-00612**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9bf01087db0084eb4cd3b1799858738bfd6376437441159711218653a4eeec**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-0732**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000.00) como Agencias en Derecho para cada una de las demandadas Colpensiones, AFP Skandia, AFP Protección y AFP Porvenir y a cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-00732**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a4e5b3c92a45477a8ad82d3bd775aa9162e5400dac460eae95e9332485dc1f**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-00732**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de Costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera.....\$2.400.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$2.400.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-00732**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb71f0920456fb95dfab554aa796fc8c76aec9b3456945e8e6d64a7b5d54fd43**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01040**, informando que se ingresa para la liquidación de Costas.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 67 del 27 de julio de 2023. Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

No. **2019-01040**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7311aacfc6cbd59f4db8b098026baedb447450171756429e1def92b5f8190050**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01040**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera.....\$200.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$200.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01040**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b30e7962f56e3d388561a12a8b6b93acbcfb26b66f8ec42690601d1235dbe2**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No.**2019-01098**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral No.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

2019-01098

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5131329caa683cc28d9cc22883ab90b843aa983e87e73651eb819fe53b5830**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01133**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de dos millones de pesos M/CTE (\$2.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01133**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162959df2ec88b00e98f94ecf862be1761135022a93a21acc00dfc5fa9ffca2d**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01133**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera instancia.....\$2.000.000.oo

TOTAL Agencias en Derecho.....\$2.000.000.oo

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del petionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01133**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdb8aacfee78d4773a5ca7ce88c911d9b1f7b5173c4fd041e4dfcc88599f286**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01267**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de doscientos mil pesos M/CTE (\$200.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

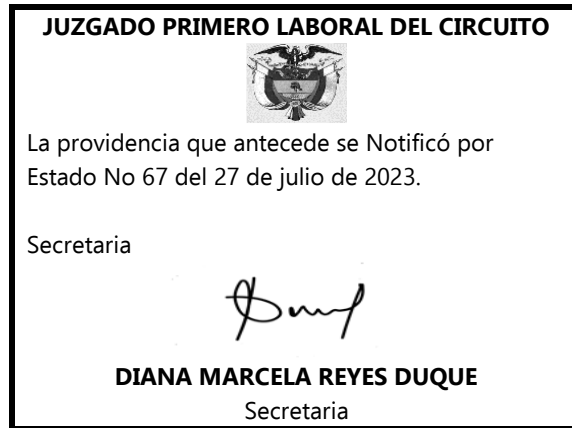
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-01267**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9035cb846495e4f960d0ad16027da539ff506c6a8b1d3471d3c7a57491ed4aef**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01267**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera Instancia.....\$200.000.00

Agencias en derecho Segunda Instancia.....\$200.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$400.000.00

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01267**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69486fc6029d42678e31ddca1129dd9b158992d8156a333bf5cff31377ed87bb**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01269**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral No.



2019-01269

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a10c5a88f2c6782ff290ee76d7632f03103d9c790cefe58ed44c196c55f00b1**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01366**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

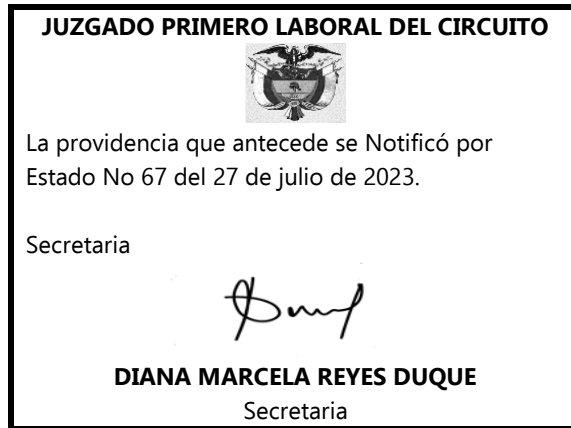
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-01366**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa9f07d30bc187ffc37e5b2b9ae8ab528b2a3790a9167dea5cdfa2d97cc89**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01366**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera Instancia.....\$ 600.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$ 600.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a Agencias en Derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01366**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9f2363b4eea5ccb727d7b1d107b68d59370d52ef3e043fe27a7dfa6e34f5bf**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2020-00030**. Informando que la audiencia programada para el día 13 de julio de 2023, no se pudo realizar. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, aún no existe dentro del expediente digital, pronunciamiento de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto del desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

REQUIERASE a la demandante a fin de que acredite en debida forma el pronunciamiento de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto del desistimiento del recurso de alzada.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2020-00030

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57f10b36db9ae18f22d7f18b15afc8b7bf814a2e67ff7a3c210b23728e709af**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-00288**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de alzada, informando que solo se impusieron Costas en segunda instancia. A continuación, presento liquidación de Agencias en Derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de las demandadas Colpensiones, Porvenir y a favor de la parte demandante.

Agencias en Derecho Segunda instancia Colpensiones.....\$500.000.00

Agencias en Derecho Segunda instancia Porvenir.....\$500.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$1.000.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho Judicial adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de Costas, para el efecto se dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- APROBAR** la liquidación de costas fijadas en segunda instancia correspondiente a Agencias en Derecho a cargo de cada una de las demandadas, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.
- 3- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 4- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral

No. **2020-00288**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b685ada26972dc8228c433f2dc016bc1330c28c371ca580c566f47aca6391b**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-00310**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de alzada, informando que solo se impusieron costas en segunda instancia. A continuación, presento liquidación de Agencias en Derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de las demandadas Colpensiones, Porvenir y a favor de la parte demandante.

Agencias en derecho Segunda instancia Colpensiones.....\$500.000.00

Agencias en derecho Segunda instancia Porvenir.....\$500.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$1.000.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho Judicial adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de Costas, para el efecto se dispone:

1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

2- APROBAR la liquidación de Costas fijadas en segunda instancia correspondiente a Agencias en Derecho a cargo de cada una de las demandadas, en tanto no se acreditaron gastos procesales.

3- EXPEDIR copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

4- ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral

No. **2020-00310**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1972c2de91db29d7d7bed43d2e0e2030dd6682bd22122eada148db6e89a736**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-00611**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de alzada, informando que solo se impusieron costas en segunda instancia. A continuación, presento liquidación de agencias en derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de la demandada Colpensiones y a favor de la parte demandante.

Agencias en Derecho Segunda instancia Colpensiones.....\$500.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$500.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho Judicial adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de Costas, para el efecto se dispone:

1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

2- APROBAR la liquidación de Costas fijadas en segunda instancia correspondiente a Agencias en Derecho a cargo de cada una de las demandadas, en tanto, no se acreditaron gastos procesales.

3- EXPEDIR copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

4- ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 67 del 27 de julio de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2020-00611**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11bc6f31de205b6f967051aca046c9d3bc131852aa9770f96192d1d47f5d355**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2021-0139**. Con escrito de contestación de demanda, por parte del llamado en garantía. Sírvase Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. JAIRO RINCÓN ACHURRY, identificado con la C.C No. 79.428.638 de Bogotá y T.P No. 64.639 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERIANA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Y a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, y se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.) DEL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 67 del 27 de julio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2021-139

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f734b9561ee88ab74f4a2584becbc19afd869b70e0f34d12b8acd94103bf80**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2021-361**. Con escrito de subsanación de contestación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que y revisada la subsanación de la contestación de la demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, y se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

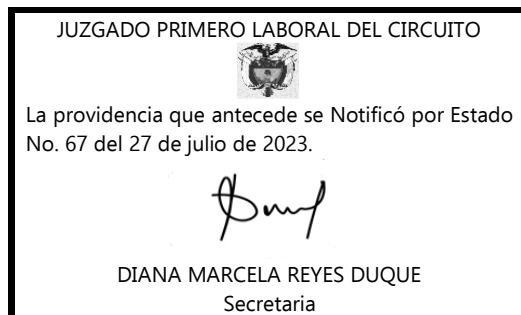
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2021-361

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4000f6393e7019082a9fd27a2a19703eeec4181a554abe030742fe530a073d62**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2021-548**. Con escrito de contestación de demanda, por parte de la llamada en garantía. OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S. Sírvase Proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA** al Dr. RICARDO ESCUDERO TORRES, identificado con la C.C No. 79.489.795 de Bogotá y T.P No. 69.945 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la llamada en garantía **OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

REQUIERASE a la parte actora, a fin de que acredite la notificación a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** conforme lo ordenado en auto de fecha 17 de mayo de 2023, en concordancia con los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2022, so pena de tener por desistido el llamamiento.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2021-548

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c49b665c98de8417e4be714650272fa11c01b46be7a0c9f97b7560ac402413**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00075**. Con escrito de contestación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. CLAUDIA LIEVANO TRIANA, identificada con la C.C No. 51.702.113 de Bogotá y T.P No. 57.020 del C.S de la J. en calidad de apoderada de la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICADO S.A – AVIANCA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, y se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA SEIS (06) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 67 del 27 de julio de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00075

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c806b33ce83e2a303e906251213d3e4bd4fbc8b924848314dcd3c6bd44474d34**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00140**. Con escrito de contestación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a al Dr. YOUSEFF AMARA PACHÓN, identificado con la C.C No.1.019.069.334 de Bogotá y T.P No.311.472 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICADO S.A – AVIANCA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, se tiene y **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. SANDRA PAOLA ANILLO DÍAZ, identificada con la C.C No.1.050.038.302 de Bogotá y T.P No.271.077 del C.S de la J. en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Observa el Despacho que la parte demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A – AVIANCA S.A**, presenta la excepción previa de "*FALTA DE INTEGRACION DE LITIS CONSORCIO NECESARIO*", argumentando que, la mesada

pensional reconocida a las señoras **RUEDA DÍAZ MARTHA ARMYLTHA y HAYDEE DE MERA OLAYA**, fueron conmutadas a través de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, por lo que considera que en caso de ordenarse algún ajuste pensional a la demandante, debe ser la aseguradora quien debe continuar con el pago, en atención al acuerdo de conmutación suscrito entre las empresas

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte interesada, a fin de que realice y acredite la correspondiente notificación de la litisconsorte **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 67 del 27 de julio de 2023.

DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00140

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a6a7976a04c05082e274cac33a6eb404598a0640e87bb04f31f7ba1e270f3b**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, 17 de julio de 2023, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00166**. Con escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. EDGAR FERNANDO GAITÁN TORRES, identificado con la C.C No. 19.054.973 de Bogotá y T.P No. 112.433 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD KANTERANOS S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

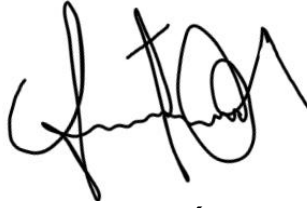
1. No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 3° ibídem, debe pronunciarse de manera expresa y concreta sobre cada uno de los hechos de la demanda.
2. No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 6° ibídem, debe fundamentar las excepciones que pretende hacer valer.

Por lo anterior se concede a la demandada el termino de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** LAS FALENCIAS ANOTADAS, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3° artículo 31 CPTSS).

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

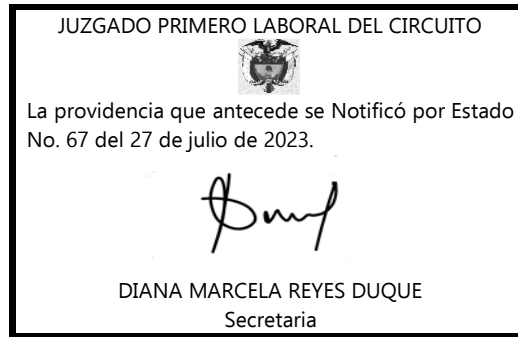
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00166

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a28be61eac7e7fb41e25d436a804a61768cc642c14cbc5380f6b027d5d40a68**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, 17 de julio de 2023, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00226**. Con escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. MARÍA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO, identificado con la C.C No.51.798.265 de Bogotá y T.P No.70.928 del C.S de la J. en calidad de apoderada de la demandada **LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el escrito de contestación no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

1. Debe allegar la totalidad de las pruebas relacionadas en 1 solo archivo en formato PDF, teniendo en cuenta que no se puede acceder al link que se encuentra dentro de la contestación de la demanda, en el acápite de pruebas

Por lo anterior se concede a la demandada el termino de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** LAS FALENCIAS ANOTADAS, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3° artículo 31 CPTSS).

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

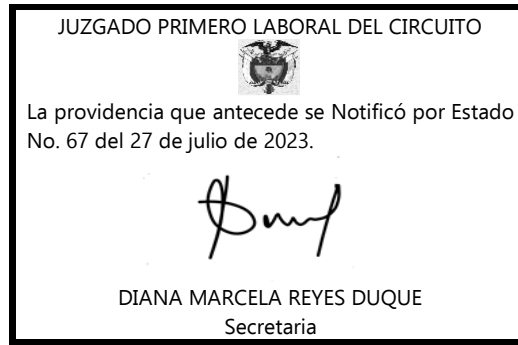
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00226

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fc4a9ee2f181bcc502f1cf4f36b5f8c6f532a84ad8e59870709389e95ed92**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00248**. Con escrito de contestación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. ROSA ELVIA SOLANO LÓPEZ, identificada con la C.C No. 23.548.828 de Bogotá y T.P No.152.426 del C.S de la J. en calidad de apoderada del demandado **JAIME LEAL PANQUEVA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, y se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.) DEL DÍA OCHO (8) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

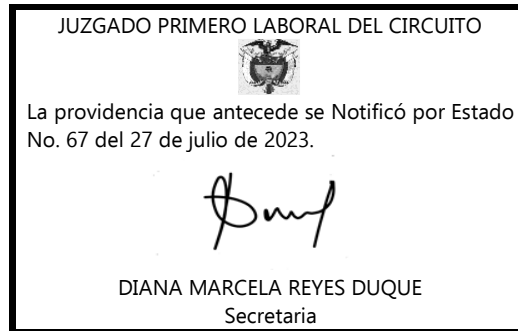
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00248

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f479b476861730c6de838a8da5edea38fab18209f09794c3663ffed0ba7da4**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00274**. Con escrito de contestación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al Dr. ANDRÉS CARVAJAL AMAYA, identificado con la C.C No.1.023.432.420 y T.P No.235.424 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la demandada **BRINKS DE COLOMBIA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, y se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM.) DEL DÍA OCHO (8) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

CGA/

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No. 67 del 27 de julio de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00274

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13068a62f41613ae6c554f072a23b83a61062d72e03b002d277523f42b5f918**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. al Despacho, en la fecha para proveer, el presente proceso radicado bajo el número **2022-00295**. Con escrito de contestación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse Proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la Dra. MARTHA ESPERANZA MARROQUÍN MAHECHA, identificada con la C.C No.35.519.344 y T.P No.82508 del C.S de la J. en calidad de apoderada de la demandada **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Y a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y si hay lugar a ello audiencia artículo 80 CPTSS, y se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:0 AM.) DEL DÍA OCHO (08) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams.**

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No. 67 del 27 de julio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

CGA/

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00295

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4a5cf2f4b37848db1634f51d78fff53262c549d06914e70077183361a13ea9**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>